

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución N° 545 de agosto 06 de 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Docencia Servicio de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

**En ejercicio de sus facultades que le otorga la ley y los Estatutos de la Empresa y en
ejercicio de sus facultades y**

CONSIDERANDO

Que en el numeral 1 del artículo 29 del Acuerdo No. 002 de 2020 por medio del cual se adoptan los estatutos de la Entidad, faculta al Gerente para *“Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma”*

Que el numeral 11 del artículo en mención del citado acuerdo, establece que le corresponde al Gerente velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnico y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que el numeral 24 del artículo 29 ibídem, faculta al Gerente para: *“Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud de su área de influencia”*.

Que el Decreto 1011 de 2006, “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, define y establece los estándares para la prestación del servicio de salud en Colombia.

Que el artículo 13 de la ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 99 de la ley 1438 de 2011, dispone que las instituciones y programas de formación del talento humano e salud buscarán el desarrollo de perfiles y competencias que respondan a las características y necesidades en salud de la población a los estándares aceptados internacionalmente y a los requerimientos del sistema general de seguridad social en salud, fundados en la ética, calidad, pertinencia y responsabilidad social.

Que el inciso segundo del artículo 99 ibídem, preceptúa que los programas requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio y que dicha relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación.

Que la Ley 1188 de 2008, *“Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”*, contempla los lineamientos correspondientes con el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior.

Resolución N° 545 de agosto 06 de 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Docencia Servicio de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”

Que el Decreto No. 2376 del 01 de julio de 2010, “por medio del cual se regula la relación docencia – servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”, reglamenta los aspectos correspondientes con la relación docencia - servicio en programas académicos del área de la salud.

Que el artículo 2.7.1.1.1 del decreto 780 de 2016, reguló los aspectos de la relación docencia servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes.

Que el artículo 2.7.1.1.11 ibídem, establece que cada institución que preste servicios de salud en la que se desarrollen convenios docencia servicio deben tener un Comité el cual coordinará y evaluará las actividades docentes asistenciales y será órgano asesor de la Alta Gerencia de la entidad que preste Servicios de salud.

Que la Resolución 5095 de 2018, “*por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1*”, establece dentro del grupo de estándares de gerencia de talento humano, criterios de acreditación teniendo en cuenta la relación docencia – servicio.

Que dentro de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se encuentra la dimensión del Gestión del Conocimiento y la Innovación, que tiene como lineamiento que las entidades públicas implementen acciones, mecanismos, o instrumentos que permitan generar, identificar, valorar, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento tácito y explícito con el objetivo de fortalecer la gestión institucional, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a los grupos de valor.

Que el direccionamiento estratégico de la E.S.E. Salud del Tundama se fundamenta en el Plan de Gestión y Desarrollo 2024 – 2028 denominado “***Transformamos con amor la salud para Duitama***” donde se contempla como Objetivo No. 5: Gestión de procesos y mejora: fortalecer la gestión de conocimiento a través de estrategias que permitan innovación, transferencia y preservación del mismo.

Que mediante la Resolución No. 0613 del 09 de septiembre de 2024, se actualizó la Política de Talento Humano de la E.S.E. Salud del Tundama con la finalidad de promover condiciones de trabajo dignas para garantizar la gestión del talento humano con calidad, oportunidad y veracidad, basada en competencias laborales y comportamentales, para dar cumplimiento a la misión, visión y objetivos organizacionales, articulando los intereses individuales e institucionales para mantener elevados niveles de motivación, desarrollo y compromiso del talento humano.

Que con la Resolución No. 343 de 09 de junio de 2025, se actualiza la Política para la relación Docencia – Servicio de la E.S.E. Salud del Tundama, mediante la cual la entidad se compromete a regular la relación Docencia Servicio con Instituciones de Educación avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando su alineación con el direccionamiento estratégico, gestionando la relación Docencia Servicio, así como de las prácticas formativas relacionadas, proporcionando escenarios de aprendizaje que complementen el desarrollo de competencias orientadas a garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio a los usuarios y sus familias con altos estándares de calidad, cumpliendo los requisitos de ley, garantizando la satisfacción del cliente interno y externo de la entidad.

Que se hace necesario establecer el funcionamiento del Comité de Docencia Servicio de la E.S.E. Salud del Tundama con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas y de acuerdo a lo señalado en la normativa legal vigente.

✓

Resolución N° 545 de agosto 06 de 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Docencia Servicio de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente de la E.S.E Salud del Tundama.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACION. Confórmese el Comité de Docencia Servicio de la E.S.E. Salud del Tundama y adóptese el reglamento interno del mismo, acorde a lo dispuesto en el Decreto No. 2376 del 01 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD. La finalidad del comité docencia servicio de la ESE Salud del Tundama será Coordinar y evaluar las actividades docencia servicio que se lleven a cabo en la entidad y asesorar a la Alta Gerencia en la ejecución de la política docencia servicio y los convenios que ésta suscriba con Instituciones Educativas.

ARTICULO TERCERO: INTEGRACION. El Comité se encontrará conformado de la siguiente manera:

1. Gerente de la E.S.E. Salud del Tundama o su delegado
2. Profesional universitario líder gestión de talento humano y humanización
3. Profesional especializado del área de la salud
4. Líder del proceso en que se desarrollará la práctica formativa
5. Líder de mejoramiento continuo
6. Líder de seguridad del paciente
7. Líder de gestión de riesgo
8. Un representante de la institución educativa con quien se suscriba el convenio.
9. Un representante de los estudiantes de la institución con quien se tiene suscrito el convenio y que estén rotando en el escenario de práctica.

Parágrafo primero: Para el caso, en que un mismo líder tenga a su cargo dos programas, será válido solo un voto.

Parágrafo Segundo: La asistencia al comité es de carácter obligatorio para el personal de planta de la institución, los contratistas deben tener en cuenta lo contemplado en las obligaciones contractuales.

Parágrafo Tercero: Podrá invitarse al o los colaboradores que por su conocimiento o experticia puedan contribuir en los temas a tratar en una sesión del comité, los mismo participarán con voz únicamente.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Docencia Servicio de la E.S.E. Salud del Tundama:

1. Coordinar, hacer seguimiento y evaluar las actividades de docencia servicio suscritas en cada convenio.
2. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes concertados con las instituciones que hacen parte integral de la relación docencia servicio.
3. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios en la E.S.E. Salud del Tundama.
4. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso con las políticas institucionales relacionadas con los ejes del sistema único de acreditación en el desarrollo de la relación docencia servicio.
5. Analizar y resolver en primera instancia las dificultades presentadas en desarrollo de la relación docencia servicio y remitir a la Alta Gerencia los casos que así lo ameriten. 

Resolución N° 545 de agosto 06 de 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Docencia Servicio de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”

6. Registrar cualquier novedad o cambio relacionado con las actividades de la relación docencia servicio.
7. Definir los planes de prácticas formativas, los cuales deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos de cada practicante, en cada periodo académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio.
8. Las decisiones y actuaciones quedarán consignadas en actas, las cuales formarán parte integral de cada uno de los Convenio Docencia Servicios suscritos.

ARTICULO QUINTO: SECRETARIA TECNICA. La secretaria técnica del comité será ejercida por la Profesional universitario líder gestión de talento humano y humanización.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. La secretaria tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar previamente con el presidente del comité la planeación de cada sesión del comité.
2. Realizar y enviar la citación a todos los miembros del comité para lo cual podrá apoyarse en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad ALMERA.
3. Elaborar la respectiva Acta, fijar los compromisos definidos en cada sesión, y hacer seguimiento a los mismos.
4. Proyectar el Plan de Acción anual del comité de acuerdo con las funciones y presentarlo para aprobación de todo el comité.
5. Realizar seguimiento riguroso al cumplimiento a los compromisos establecidos en cada sesión del comité e informarlo a los integrantes indicando si hay o no cumplimiento.
6. Elaborar y radicar los informes de gestión del comité y demás informes solicitados por la Alta Dirección y entes de control, en los tiempos establecidos y requeridos.
7. Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión.
8. Verificar la existencia del quórum.
9. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
10. Rendir los informes que le sean solicitados.
11. Convocar a las sesiones para las fechas en que se establezcan periódicamente y/o a las sesiones extraordinarias que sean necesarias, remitiendo la información pertinente para su normal desarrollo.
12. Garantizar la custodia y manejo confidencial de toda la documentación y archivos que se generen en el desarrollo de la relación docencia – servicio.
13. Las demás que por su competencia le sean asignadas.

ARTICULO SEPTIMO: QUORUM: El comité puede instalarse y deliberar con la mitad de sus integrantes; sin embargo, las decisiones se aprobarán con el voto de la mitad más uno los integrantes permanentes presentes en la sesión.

8

Resolución N° 545 de agosto 06 de 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Docencia Servicio de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”

ARTÍCULO OCTAVO: PERIODICIDAD: El comité de Docencia Servicio de la E.S.E. Salud del Tundama se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses de acuerdo con el calendario que al efecto se apruebe y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia.

Dada en Duitama, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
GERENTE
E.S.E SALUD DEL TUNDAMA

Proyectó: María Alejandra Pérez Hurtado – Profesional universitario Líder de Gestión de Talento Humano y humanización **MAP**

Revisó: Yamile Buitrago Peralta – Líder Gestión Jurídica **YB**

Sandra Victoria Avendaño Merchán – Líder Mejoramiento Continuo **SA**

Aprobó: Andrea Liliana Arias Perdomo – Gerente E.S.E. Salud del Tundama **ALP**